



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### Resolución de Alcaldía N° 651 -2010-A/MDP

Pangoa, 20 de Julio del 2010

**VISTO:** el Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Agua para Todos, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado San Ramón de Pangoa".

**CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972 – Ley 1 Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; con facultades de ejercer actos de Gobierno Local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Informe N° 082-2010-SMGI/SG/MDP, emitido por la Sub Gerente del DUR, indica que de acuerdo al Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Agua para Todos, debe designarse al Coordinador de Obra, por lo que se ha contratado los Servicios del Ing. HernanTito Quispe Perez, por el tiempo de 60 días calendarios y es necesario su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía; el mismo que cuenta con la opinión de la Gerencia Municipal a través del Informe N° 025-2010-GM/MDP;

Que, estando el Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Agua para Todos, el financiamiento para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado San Ramón de Pangoa"; en la clausula sexta, acápite 6.2 de las obligaciones de la Municipalidad de Pangoa, se ha tomado los servicios de un Profesional Ing. Civil como Coordinador de Obra, el mismo que deberá cumplir sus funciones y obligaciones de acuerdo al contrato suscrito;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, opinión técnica de la Sub Gerencia del DUR y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como COORDINADOR** para el proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado San Ramón de Pangoa", al Ing. **HERNAN TITO QUISPE PEREZ**, a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificase al recurrente para los fines que corresponda y hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia del DUR y áreas que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Pangoa  
*Oscar*  
Lic Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

**INFORME N° 025 - 2010 - GM/MDP.**

A : SR. OSCAR VILLAZANA ROJAS  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : SR. MARIO PAUCAR HINOSTROZA  
Gerente Municipal

ASUNTO : Contrato de Coordinador de Obra

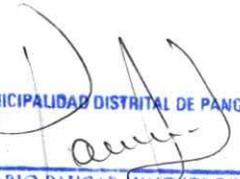
FECHA : **PANGO, 13 - julio - 2010**

-----

A través del presente tengo a bien de dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento que de acuerdo al compromiso asumido por la Municipalidad, se debe contar con un coordinador por ello se contrató los servicios del Ing. Hernán Tito Quispe Pérez; por lo que solicito la Resolución de Reconocimiento a través de Alcaldía.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
 GERENTE MUNICIPAL  
 MARIO PAUCAR HINOSTROZA  
 GERENTE MUNICIPAL

**PROVEIDO**  
 BASE A: *Asesor Legal - Dr. Williams P.*  
 PARA: *facilitar los documentos necesarios.*  
 Fecha *14* de *07-10* F. 



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA**  
**SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL**

GESTION 2007-2010  
 SATIPO - JUNIN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
 GERENCIA  
**RECIBIDO**  
 FECHA: **12 JUL. 2010**  
 HORA: **5:30**  
 EXP: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
 SECRETARIA GENERAL  
**RECEPCION**  
**07 JUL. 2010**

**INFORME N° 082-2010-SMGI-SGDUR/MDP**

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA : Lic. OSCAR VILLAZANA ROJAS 475 HORA: 5:11 pm  
 DE : Arq. SOLEDAD M. GARCIA INGAROCA  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 ASUNTO : **DESIGNACION DE COORDINADOR DE OBRA**  
 REF. : **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 47-2010-MDP**  
 FECHA : **PANGOA, 07 DE JULIO DEL 2010.**

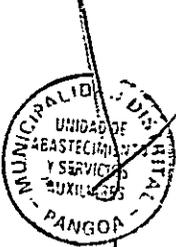
Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo al mismo tiempo, según convenio suscrito con el programa Agua para todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se contrata los servicios del Ing. HERNAN TITO QUISPE PEREZ, CIP N° 8406; por 60 días calendarios; por lo que solicito la DESIGNACION DE COORDINADOR DE OBRA: "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa", mediante Resolución de Alcaldía, adjunto copia de contrato.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines respectivos.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
 SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 Arq. Soledad M. Garcia Ingaroca  
 CIP N° 9772  
 SUB GERENTE

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 47 - 2010-MDP**



Conste por el presente documento, Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Pangoa, representado por su alcalde **Sr. Oscar Villazana Rojas** identificado con DNI. N° 21006038, con domicilio legal en calle 7 de Junio 641 Pangoa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **ING. HERNAN TITO QUISPE PEREZ**, identificado con CIP N° 84061, DNI N° 40115494 RUC N° 10401154944, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón 7 de Junio N° 653 San Martín de Pangoa, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art II del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Organiza de Municipalidades, es un órgano de Gobierno local con Autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL CONTRATADO es una persona natural de profesión Ingeniero Sanitario con número de colegiatura N° 84061 hábil para ejercer la profesión.



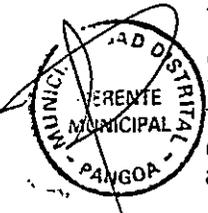
**CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- a) Ley N° 28411 Ley General del sistema de Nacional de Presupuesto.
- b) Ley 29465 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2,010.
- c) Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En todos los casos que en el presente Contrato se establezcan plazos sin calificarlos, se computarán como días hábiles.

**CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATADO cumplirá sus obligaciones como Coordinador de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa"



**CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

LA MUNICIPALIDAD abonará a favor de EL CONTRATADO, como contraprestación del servicio prestado, la suma TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,500.00) en forma mensual, haciendo un total de por los dos meses SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,000.00), incluidos los Impuestos de Ley. Dicho monto será abonado previa presentación del informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

**CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Las partes convienen en que el plazo de este contrato será suscrito, con un período de duración 60 DIAS calendario.

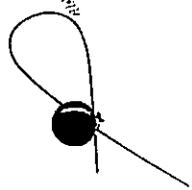
Queda establecido que EL CONTRATADO debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la prestación del servicio en el plazo fijado.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION**

1. El presente Contrato no genera vínculo laboral de ninguna clase entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATADO, ni mucho menos con el personal que este último contrate
2. EL CONTRATADO desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato, iniciará la Prestación del servicio, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas otorgadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS FUNCIONES DEL CONTRTADO**

- Promover la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de conformidad con la Ley 26338 – Ley General del Servicio de Saneamiento y su Reglamento
- Respecto a la Administración del servicio de saneamiento, deberá realizar la orientación respectiva para garantizar la suscripción del contrato respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 169 del Reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento, una copia de estos documentos será remitido al Programa Agua para todos, antes del término de la ejecución de la Obra.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de la medidas de mitigación ambiental relativa al proyecto, así como la capacitación del personal de Obra, difusión de los alcances del proyecto y educación sanitaria a la población beneficiaria por el mismo, para lo cual deberá remitir al Programa agua para todos la ficha de clasificación ambiental, el plan de mitigación ambiental y el plan de capacitación y educación sanitaria.
- Realizar el control del proceso de ejecución del proyecto de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas del sistema nacional de inversión pública y otras que le sean aplicables.



- Solicitar al Supervisor del obra el cronograma de ejecución del proyecto y remitir a vivienda, el cual deberá ser presentado no mayor de ocho (08) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.
- Remitir copia del contrato de Obra, copia de contrato de supervisión y acreditar la documentación que garantice la libre disponibilidad de terreno de obras lineales y no lineales.
- Recabar los informes mensuales presentados por el Supervisor de la Obra sobre el avance físico y financiero de la Obra debidamente sustentado con relación al cronograma programado y remitir mensualmente los informes al Programa, para ello adjuntara el formato de informe mensual del PAPT, Resumen de Valorización firmado por el Supervisor y ejecutor de Obra y estado financiero de acuerdo al desembolso realizado (según formato preestablecido)
- Facilitar a VVIENDA las acciones de verificaciones y seguimiento para el monitoreo de ejecución del proyecto, garantizado el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.



**CLAUSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL**

El servicio prestado por el CONTRATADO estará sometido durante su ejecución a la permanente supervisión por parte de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quien contará con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan para el cumplimiento de los objetivos.

EL CONTRATADO no podrá ser exonerado por EL JECUTOR DE OBRA y/o EL SUPERVISOR de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte de la MUNICIPALIDAD, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL CONTRATADO.

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con sus obligaciones contraídas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de los trabajos realmente ejecutados por EL CONTRATADO.

En caso que EL CONTRATADO solicite la Resolución del Contrato, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a una indemnización por el daño ocasionado si es que no obedece a causas justificadas.

**CLAUSULA DECIMA.- DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

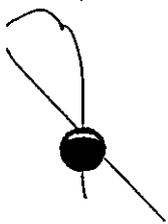
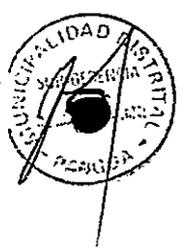
La recepción de los trabajos realizados estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de LA MUNICIPALIDAD, el mismo que deberá dar su conformidad sobre los mismos.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier aspecto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley General de Presupuesto para el año fiscal 2010 y todas aquellas relacionadas con éste tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman ambas partes en la ciudad de Pangoa, a los treinta (30) días del mes de Junio del dos mil diez.



Municipalidad Distrital de Pangoa  
 Lic. LA MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE

*[Handwritten Signature]*  
 EL CONTRATADO

CONVENIO N° - 2010 - VIVIENDA/VMCS

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PANGOA

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en Saneamiento que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos con RUC No. 20207553698, domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima, representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, Ingeniero Guillermo Israel León Suematsu, designado por Resolución Suprema N° 025-2009-VIVIENDA, identificado con DNI N° 06265687; que en lo sucesivo se le denominara VIVIENDA;
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N°. 20146673776, con domicilio legal en Calle 7 de Junio Nro. 641 - Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junin, debidamente representado por su Alcalde Sr. Oscar Villazana Rojas, identificado con D.N.I. N° 21006038;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **VIVIENDA**, es un Organismo Público conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que tiene como función general diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento; así como, competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional y ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento de acuerdo con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 1.3 Es así que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" en adelante se le denominará EL PROYECTO, con Código SNIP N° 92925, ubicado en la Región Junin detallado en el Anexo N° 01 del presente Convenio, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y está dentro del ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, Ejecutora del PROYECTO, asciende a un valor de S/. 9 505 450,00, según ficha SNIP.
- 2.2 El Programa Agua para Todos mediante Informe Técnico N° 136-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, emite opinión favorable para el financiamiento del Proyecto y suscripción del Convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338.
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigentes en virtud del Decreto de Urgencia N° 014-2009 desde el 02 de febrero del 2009.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Agua para Todos.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA –PAPT, Crean Programa "Agua para Todos".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos y para la ejecución del Proyecto (ejecución y supervisión de obra), el cual se ejecutará bajo la modalidad de ejecución de obra INDIRECTA, detallado en el Anexo 01 del presente Convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones previas que se deberán cumplir para efectivizar la transferencia de partidas que se aprobará mediante Decreto Supremo.

#### **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

- 5.1 **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO, hasta por el monto de S/. 9 303 770,00, una vez habilitado el marco presupuestal para dicho efecto.
- 5.2 Los recursos que se transfirieren en el marco del presente Convenio de Cooperación, se ejecutarán conforme lo establece el numeral 29.a del artículo 29 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el inciso b) de la Primera Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 – Ley Nº 29465.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

#### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes asumen los siguientes compromisos:

##### **6.1 De VIVIENDA a través del Programa Agua para Todos**

- a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Decreto Supremo, que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento de la ejecución del PROYECTO por el monto de S/. 9 303 770,00 de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b. Realizar la verificación y seguimiento a través del monitoreo de la ejecución física y financiera del PROYECTO materia del presente Convenio, con relación al cronograma del mismo, dentro de los alcances de las normas correspondientes.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Ejecutora, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento del cronograma de la ejecución física y/o financiera del PROYECTO, a través del Programa Agua para Todos.

##### **6.2 De LA MUNICIPALIDAD**

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulten aplicables.

- b. Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, exclusivamente en la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, salvo autorización de VIVIENDA, previa evaluación técnica.
- c. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del PROYECTO.
- d. Remitir a VIVIENDA el cronograma de ejecución del PROYECTO, en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
- e. Presentar a VIVIENDA un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO con relación al cronograma presentado, según sea el caso.
- f. Facilitar a VIVIENDA las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.
- g. Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de contratos de obras que apoyen a los representantes de VIVIENDA en el cumplimiento de sus funciones.
- h. Ejecutar el PROYECTO de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- i. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por VIVIENDA, sea directamente o por terceros, según los costos específicos en el Expediente Técnico del PROYECTO.
- j. Promover la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en su jurisdicción de conformidad con la Ley 26338 - Ley General del Servicio de Saneamiento y su Reglamento.
- k. Administrar los servicios de saneamiento, forma directa, en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre la materia.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** asuma directamente la prestación de los servicios de saneamiento, deberá garantizar la formación de la unidad de gestión correspondiente, con contabilidad independiente y bajo el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo señalado por el artículo 183º del T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Para el caso de pequeñas ciudades, la administración de servicios de saneamiento, podrá efectuarse a través de un OES, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** deberá garantizar la suscripción del contrato respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169º del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento. Una copia de estos documentos será remitida al Programa Agua para Todos, antes del término de la ejecución de la obra.

- l. Ejecutar las medidas de mitigación ambiental relativas al Proyecto, sea a su cargo o por terceros, así como a la capacitación del personal de obra, difusión de los alcances del Proyecto y Educación Sanitaria a la población beneficiaria por el mismo; para lo cual deberá remitir al Programa Agua para Todos la ficha de clasificación ambiental, el plan de mitigación ambiental y el plan de capacitación y educación sanitaria.

- m. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con el PROYECTO.

En virtud del artículo 14º de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2010, se transferirá los recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, previa suscripción del convenio.

**CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 7.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación del PROYECTO.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

- 9.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 9.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 10.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los      días del mes de      del año dos mil diez.

**Sr. OSCAR VILLAZANA ROJAS**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

**Ing. GUILLERMO ISRAEL LEÓN SUEMATSU**  
**VICEMINISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**